



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, siete (7) de abril dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, el Despacho no tiene en cuenta la certificación de entrega de citación de notificación personal allegada por la parte actora, ya que para la debida materialización de la citación de notificación personal, se debe dar cumplimiento a cabalidad con lo ordenado en auto del 3 de febrero de 2021, por ende se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia faltante, consistente en la copia cotejada de la comunicación que fue entregada por la empresa postal, como dispone el inciso 5° del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., o por el contrario, deberá el ejecutante agotar nuevamente la citación de notificación personal.

Por otra parte, respecto de la notificación por aviso realizada por la parte actora el despacho no se pronunciará por cuanto no se ha agotado el trámite de citación de notificación personal tal como lo estipula el inciso 5° del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. y, además, tampoco se allegó copia cotejada del aviso enviado, ni de la providencia que se notifica. Aunado a lo anterior, tanto en la supuesta notificación personal, como en la supuestamente realizada por aviso, se allegó copia de las correspondientes facturas de venta, no de la constancia de entrega en la dirección correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_12_DEL
DIA DE HOY, _08-04-2021.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8571fde1de7419f92246f4f04581380099f20c9a8bacb7ee16f83264648814cb**
Documento generado en 07/04/2022 04:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**